



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:33965/2011

VISTO la Ord. HCD 193/2012 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; atento lo informado por el Consejo Asesor de Postgrado a fs. 95 y por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 96, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ord. HCD 193/2012 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - Reglamento de la Escuela de Graduados de la citada Facultad, obrante en el Anexo I de fs. 89/93 que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOS
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 866

866



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - ARGENTINA - C.P.C. 728
TE 54-351-4342091 (exts): Fax int. 33 - C.A. 2601748 - 2601748 - 4344063 / 4333096
http://www.faudi.unc.edu.ar e-mail: faud@faud.unc.edu.ar



VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expediente CUDAP N° 33965/2011 en las que se eleva el proyecto de "Reglamento de la Escuela de Graduados" de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; Y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, y por Ordenanza N° 190/11, se dispuso la aprobación del mencionado Reglamento, el que fue observado por el Consejo Asesor de Postgrado de la Universidad Nacional de Córdoba,

Que se ha procedido a efectuar las correcciones pertinentes,

Que las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento han emitido sendos despachos favorables,

Por ello,

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-Dejar sin efecto la Ordenanza N° 190/11 de esta Facultad.-

ARTÍCULO 2º.-Aprobar el "Reglamento de la Escuela de Graduados" de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, que se agrega a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- Girar las presentes actuaciones al H.Consejo Superior para su aprobación.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a los interesados, comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRES
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

[Firma manuscrita]

DR. ORLANDO GILBERTO FERRARI
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



ORDENANZA N°

193

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA

[Firma manuscrita]

D. I. DANIEL A. CAPELETTI
VICEDECANO
Fac. de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



ANEXO I – ORDENANZA N° 193 /12.-

REGLAMENTO ESCUELA DE GRADUADOS

La Escuela de Graduados de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño es el órgano encargado de la gestión, organización, desarrollo y evaluación de las actividades académicas, administrativas y de la formación profesional y científica correspondiente al 4º y 5º nivel de los estudios universitarios.

1. FINALIDAD

Sus finalidades son:

- a) Promover la creación, el perfeccionamiento y actualización de conocimientos de las distintas disciplinas vinculadas a la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño, como factor de desarrollo de la cultura y en respuesta a las necesidades de la sociedad y al derecho de realización personal, y constituir un área de importancia estratégica para la formación actual y futura de los egresados.
- b) Formar recursos humanos en el más alto nivel académico y profesional en docencia investigación y gestión, promoviendo la extensión en diferentes disciplinas y áreas del conocimiento.
- c) Fortalecer la calidad académica de las carreras de grado, a través de la formación, actualización y perfeccionamiento de los recursos docentes, y articular los procesos que vinculen el grado con el posgrado, a través de la profundización de las distintas disciplinas que ofrece la Escuela de Graduados.
- d) Favorecer el intercambio de los avances producidos en el campo del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico con universidades, institutos y centros de investigación nacionales e internacionales.

2. TÍTULOS ACADÉMICOS Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

La Escuela de Graduados de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño organizará y desarrollará programas y actividades de posgrado —enmarcadas en la Ord. HCS N° 02/03, conducentes al otorgamiento de los siguientes títulos académicos y certificación de estudios:

- a) Doctor en distintas áreas de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño.
- b) Magíster en distintas áreas de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño.
- c) Especialista en distintas áreas de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño.
- d) Certificación de cursos de postgrado de perfeccionamiento y actualización, organizados y/o avalados por la Escuela de Graduados.

3. FUNCIONES DE LA ESCUELA

La Escuela de Graduados cumplirá la finalidad asignada precedentemente a través de la siguiente reglamentación de sus funciones.

- a) Reconocer necesidades y demandas de la comunidad respecto de estudios de posgrado, orientando las acciones de la Escuela a tal fin.
- b) Organizar y coordinar programas conducentes a la obtención de los títulos académicos de posgraduación y/o certificados de estudios en las carreras que se dicten.
- c) Promover el establecimiento y fortalecimiento de relaciones interinstitucionales con Institutos de investigación, con otras Facultades de la Universidad Nacional de



Córdoba, Universidades del país y del extranjero que realicen, auspicien o coordinen programas de enseñanza de posgrado.

- d) Gestionar la obtención de fondos, subsidios, donaciones y cualquier otro aporte económico para sus fines.
- e) Establecer los criterios de financiamiento de las carreras de doctorado, magíster, especialización, cursos, seminarios u otras actividades organizadas por la Escuela.
- f) Administrar los recursos económicos que le sean acordados por instituciones oficiales o privadas y aquellos obtenidos a través de aranceles, subsidios, donaciones, convenios u otros medios.
- g) Gestionar la obtención de becas o ayuda económica, destinadas a estudiantes, ante la universidad u otras instituciones oficiales o privadas, nacionales o internacionales.
- h) Estimular y apoyar la realización de publicaciones dentro del ámbito de la Escuela.
- i) Gestionar y administrar el patrimonio físico garantizando su buen uso y mantenimiento.
- j) Asesorar al Señor Decano y al Honorable Consejo Directivo en lo referente a la orientación y actividades de la Escuela de Graduados.
- k) Conformar una base de datos con el registro y la actualización anual de los datos de los graduados de la FAUD.
- l) Promover y difundir las actividades de la Escuela de Graduados de la FAUD.
- m) Dictar las disposiciones y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

4. ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

La organización de la Escuela de Graduados está conformada por cuatro áreas:

- Área Directiva
- Área Académica
- Área Administrativa
- Área Económica

5. DEL ÁREA DIRECTIVA

La conducción de la Escuela de Graduados de la FAUD estará a cargo de un Director, con el apoyo de un Comité Asesor y la colaboración del personal Técnico-Administrativo.

6. DEL DIRECTOR

- a) El Director cumplirá funciones de carácter académico y de gestión.
- b) El Director será asistido en forma permanente por el Comité Asesor y el personal Técnico-Administrativo.
- c) El Director deberá tener una formación académica y científico-técnica de nivel de posgrado relacionada con los campos de la Arquitectura y/o el Urbanismo y/o el Diseño.
- d) El Director deberá poseer título universitario del nivel máximo otorgado por la Universidad o méritos equivalentes y antecedentes en gestión.
- e) El Director deberá ser o haber sido Profesor Universitario Titular por concurso y/o categorizado 1 ó 2 en el Programa de Incentivos Docente Investigador.
- f) La remuneración del Director de la Escuela de Graduados será equivalente a la de Secretario de Facultad.



7. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

- a) Diseñar y gestionar las estrategias y políticas en el ámbito de la formación de posgrado, enmarcadas en las políticas emanadas del Honorable Consejo Directivo, asesorándolo para tal fin.
- b) Convocar y coordinar las reuniones del Comité Asesor.
- c) Ejercer la representación oficial de la Escuela, la que podrá ser delegada temporalmente, en caso de motivo fundado, en un miembro del Comité Asesor mediante Resolución Decanal *ad referendum* del HCD.
- d) Suscribir los certificados que acrediten participación y/o aprobación de actividades organizadas por la Escuela.
- e) Nominar los ingresantes y aspirantes a becas de estudio de postgrado de que disponga la Escuela, previa evaluación realizada por el Comité Asesor.
- f) Supervisar el cumplimiento de las tareas que se desarrollan en la Escuela.
- g) Gestionar la obtención de recursos financieros para cumplir los fines de la Escuela.
- h) Administrar, con el acuerdo del Comité Asesor, los fondos que se originen en carácter de ingresos de la Escuela.
- i) Redactar un informe anual de las actividades académicas cumplidas por la Escuela, a efectos de elevarlo al Comité Asesor y al HCD antes del 30 de abril de cada año, para su consideración y aprobación.
- j) Llamar a inscripción a los aspirantes al cargo de Director o Codirector de carrera y designar la Comisión Ad-hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 c.
- k) Elevar al HCD el dictamen de la Comisión Ad-hoc para que proceda a la designación del Director o Codirector de carrera.
- l) Expedirse en todo asunto que sea sometido a su consideración y en todos aquellos que surjan y que no estén expresamente contemplados en este documento.
- m) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento interno de la Escuela.

8. DE LA DESIGNACION DEL DIRECTOR

El Director será designado por el HCD de la Facultad a propuesta del Decano y permanecerá en el cargo durante el período de gestión de quien lo propuso.

9. DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN DEL DIRECTOR

El Director podrá ser removido de sus funciones por el HCD de la Facultad, antes de la finalización de la gestión del Decano, atendiendo a las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del presente reglamento.
- b) Por inasistencias injustificadas a las reuniones del Comité Asesor, sin aviso.
- c) Por incumplimiento del Estatuto Universitario Art. 61º.
- d) Por otras causales que afecten el funcionamiento y/o el prestigio de la Escuela.

10. DEL COMITÉ ASESOR

- a) El Comité Asesor será presidido por el Director de la Escuela y estará integrado por el Director de la Escuela, los Directores de Carreras y un egresado de la Escuela de Graduados.
- b) El Comité Asesor de la Escuela de Graduados será designado mediante Resolución Decanal *ad-referendum* del HCD.



- c) El Comité Asesor cumplirá sus funciones mientras dure el mandato del Director. La tarea realizada por sus miembros tendrá el carácter de carga anexa a la función que desempeñan y en el caso del egresado será ad-honorem.
- d) El representante de los egresados de la Escuela de Graduados (titular y suplente) se elegirá por votación de sus pares de acuerdo al padrón actualizado y durará tres años en sus funciones.
- e) Las reuniones del Comité Asesor se realizarán al menos cada 60 (sesenta) días y serán válidas para funcionar, con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán contando con la mitad más uno de votos y serán registradas en actas consecutivas, numeradas y firmadas por todos los presentes.
- f) En caso de ausencia imprevista del Director, el Comité Asesor deberá designar un suplente, elegido entre sus miembros, para presidir la reunión.

11. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR

- a) Cooperar con el Director asesorándolo en todas sus tareas y aprobar aquellas gestiones que le sean pertinentes.
- b) Proponer las normas reglamentarias generales aplicables a las distintas actividades de la Escuela.
- c) Orientar las actividades de la Escuela, hacia las propuestas de líneas de investigación enmarcadas en las políticas de Investigación de la FAUD.
- d) Evaluar los antecedentes académicos y científicos y proponer la designación de los Directores y personal docente de las Carreras y de los cursos.
- e) Aprobar el informe anual de las actividades académicas presentado por el Director y elevarlo al HCD para su aprobación.
- f) Evaluar los antecedentes de los aspirantes a becas de estudio de la Escuela de Graduados y toda otra selección que sea necesaria.
- g) Evaluar la oferta de cursos, seminarios, mesas redondas, simposios y toda otra actividad de enseñanza propuesta por la Escuela y elevar al HCD para su aprobación.
- h) Analizar, evaluar y aconsejar sobre todas las cuestiones académicas contempladas en el artículo anterior, conducentes a asegurar el mejor funcionamiento de la Escuela de Graduados.
- i) Aprobar la administración de los recursos de la Escuela, asesorando al Director con referencia al destino de los fondos e inversiones a realizar.
- j) Presentar al Decanato una propuesta de planta de personal técnico-administrativo para ser elevada al HCD para su aprobación.
- k) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y todas las disposiciones inherentes al buen funcionamiento de la Escuela.

12. DEL ÁREA ACADÉMICA

El Área Académica estará conformada por los miembros de las distintas carreras que se dictan en la Escuela de Graduados para el otorgamiento de títulos de Doctor, Magister o Especialista y certificación de cursos de posgrado.

13. DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS CARRERAS

Todas las nuevas Carreras deberán adaptar sus reglamentos encuadrándose en las normas que establece la CONEAU y el Punto 15 Inc. f) del presente.



14. DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE CARRERA

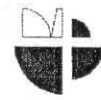
- a) Los Directores y Codirectores de Carrera, serán designados por el HCD conjuntamente con la creación de la carrera. En caso de ser necesarias las designaciones de nuevo Director y/o Codirector, el Director de la Escuela de Graduados presentará al HCD una propuesta, con aprobación del Comité Asesor, para cumplir funciones durante un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.
- b) Podrán ser Directores y Codirectores de carrera aquellos Profesores Titulares por concurso de la FAUD, Eméritos y/o Consultos de la UNC o investigadores de CONICET Adjunto o Superior, que acrediten un título de posgrado igual o superior al que otorgue el programa que coordinan y antecedentes científicos de relevancia en áreas afines a la carrera que coordinan.
- c) El Director de la Escuela de Graduados llamará a inscripción de aspirantes al cargo para la presentación de sus antecedentes. Los seleccionados que reúnan los requisitos del inciso b) del presente Artículo, deberán presentar una propuesta de gestión académica. Serán evaluados por una Comisión *ad hoc*, designada por el Director de la Escuela de Graduados y el Comité Asesor, compuesta por tres profesores de la Escuela de Graduados, dos de los cuales deberán pertenecer a la carrera involucrada. Dicha Comisión presentará el orden de mérito de los candidatos seleccionados para ejercer la función, procediéndose según inciso a) del presente Artículo.

15. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

- a) Organizar, diseñar y coordinar el Programa Académico General y los requisitos que lo comprenden para su elevación al Director de la Escuela y al Comité Asesor. Organizar y coordinar la nómina de las asignaturas y sus programas individuales enmarcados en el Programa Académico de la carrera.
- b) Colaborar con el Director de la Escuela en la gestión de los recursos para el desarrollo de las actividades inherentes al programa que coordinan.
- c) Planificar las actividades, elaborar los calendarios de las asignaturas del programa académico que coordinan, relacionadas con las otras actividades de la Escuela para lograr mayor eficiencia de los mecanismos educativos.
- d) Coordinar las actividades y los calendarios de las asignaturas con los de otras instituciones que realicen programas similares, para favorecer el intercambio educativo.
- e) Realizar la presentación correspondiente, que cumpla con los procedimientos para la acreditación de las Carreras de Postgrado, según Ord. N° 045 CONEAU y Res. N° 160/2011 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, o las que se establezcan en su reemplazo.
- f) Elevar al Director de la Escuela la nómina de los profesores para las asignaturas correspondientes al programa que coordinan.
- g) Elevar al Director de la Escuela la nómina de los estudiantes propuestos para participar en los programas y los que poseen merecimientos para ser acreedores a las becas que otorgue la Escuela.
- h) Elevar al Director de la Escuela los nombres de los integrantes de los tribunales examinadores que actuarán en las evaluaciones finales. Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa del programa.
- i) Elevar anualmente al Director de la Escuela un informe sobre la marcha del/los programa/s a su cargo.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | Argentino | C.C. 728
Té: (0351) 4332091/96 | Fax: 054-351-4332092 | Ciudad Universitaria Té: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



- j) Coordinar los horarios y controlar el desarrollo del temario de las asignaturas y el cumplimiento de los profesores y estudiantes.
- k) Firmar la documentación que acredita que el estudiante ha cumplido los requisitos exigidos para obtener el título académico que le corresponda.
- l) Cualquier otra función que establezca el reglamento de la carrera que dirige.

16. DE LAS FUNCIONES DE LOS CODIRECTORES DE CARRERA

- a) Colaborar con el Director en todas las instancias de gestión.
- b) Reemplazar al Director en ausencia de éste.

17. DEL CUERPO DOCENTE

- a) Podrán ser profesores de la Escuela aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de posgrado y antecedentes científicos o académicos de relevancia en las áreas del conocimiento afines a la asignatura que dictan.
- b) Podrán ser designados en carácter de profesores invitados los profesores de la FAUD, de otras facultades de la UNC o de otras Universidades del país o el extranjero, o de instituciones oficiales de reconocida trayectoria científica que hayan sido especialmente convocados para cumplir con un programa o cubrir un temario de alguna carrera.

18. DE LOS ALUMNOS DE POSGRADO

Para ingresar a las carreras de Especialización, Maestría o Doctorado el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos y con la Res. N° 279/04 de la UNC, que establece criterios y procedimientos especiales para la admisión de las carreras de posgrado:

- a) Ser egresado de una Universidad Argentina reconocida por autoridad competente con título universitario de grado.
- b) Ser egresado de Universidad extranjera con título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la UNC, previa aceptación por parte del HCD, de la Facultad o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.
- c) Aprobar las condiciones de ingreso que establezca la carrera a la que aspira.
- d) La cancelación de la matrícula podrá ocurrir por el incumplimiento a las normas de asistencia establecidas, falta de pago, reprobación de los informes, como por el fracaso por segunda vez en un curso considerado importante para el progreso posterior en el plan trazado. También se producirá la cancelación de la matrícula cuando el número de aplazos sea superior al 20% de los cursos previstos.
- e) Los estudiantes serán responsables del pago en término y forma de los aranceles, matrículas y otros costos que se reglamente en la Escuela para cada Programa.

19. DEL AREA ADMINISTRATIVA Y EL AREA ECONOMICA

- a) El Área Administrativa y el Área Económica de la Escuela estarán a cargo de personal Técnico Administrativo.
- b) El Comité Asesor presentará al Decanato una propuesta de planta de personal que deberá ser aprobada oportunamente por el HCD.
- c) El personal técnico administrativo deberá ingresar según los requisitos expresados en el Título 4 del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 366/06 del Poder Ejecutivo Nacional y será designado por Sr. Decano de la Facultad.



20. DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

- a) Asistir al Director en todas las actividades académicas y administrativas.
- b) Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Asesor y participar en las mismas con voz pero sin voto.
- c) Ejercer el control de todos los aspectos vinculados al funcionamiento administrativo de la Escuela y supervisar al personal a su cargo fijándole sus tareas y funciones.
- d) Organizar los archivos de toda la documentación de la Escuela.
- e) Ejercer el control de la inscripción y matrícula de los estudiantes de la Escuela.
- f) Ejercer el control de la documentación inherente a cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, jornadas y cualquier otra actividad programada por la Escuela.
- g) Organizar con los Directores de las diferentes Carreras, docentes de los Cursos y con los encargados de otras actividades académicas de la Escuela el calendario de clases, las presentaciones de tesis y el uso de ámbitos y equipos.
- h) Expedir todos los certificados, constancias y comunicaciones de la Escuela y elevarlos a la firma del Director.
- i) Realizar los trámites inherentes al alojamiento, viáticos y pasajes de profesores invitados para la actividad específica de las carreras.
- j) Coordinar las actividades correspondientes a la estructura académica entre el Director, el Comité Asesor y demás miembros de la Escuela.
- k) Apoyar al Director en la gestión para la obtención de recursos financieros para cumplir los fines de la Escuela.

21. DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA ECONÓMICA

- a) Coordinar con la conducción de la Escuela la implementación de las distintas actividades que involucran generación de ingresos, su administración y control de la documentación respaldatoria.
- b) Atender los recursos otorgados a la Escuela de Graduados, su ejecución y rendición con sujeción a la reglamentación vigente en la UNC.
- c) Diligenciar los expedientes que se presentan al Área, la resolución de problemas o recomendación del trámite a seguir.
- d) Gestionar los contratos de acuerdo a los modelos pre-establecidos para profesionales independientes. Gestionar los pagos y realizar los trámites para rendir estos contratos a la UAI y Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC.
- e) Asignar presupuesto, según partidas vigentes, a las erogaciones por contratos y gastos generales que hacen al funcionamiento de la Escuela.
- f) Organizar e implementar los cierres de ejercicio parciales y final.
- g) Realizar los depósitos bancarios de los ingresos percibidos por todo concepto y ejercer el control conjunto con la conducción de la Escuela.
- h) Organizar y ejecutar las tareas de rendición de los comprobantes de gastos por sistema SIGECO, control de las imputaciones presupuestarias y control de saldos.
- i) Confeccionar resoluciones con conceptos específicos del área, relacionadas a presupuesto u otras que sean necesarias.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | Argentina | C.C. 728
Té: (0351) 4332091/96 | Fax: 054-351-4332092 | Ciudad Universitaria Té: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



22. DEL FINANCIAMIENTO

- a) Los recursos financieros y materiales necesarios para cumplir con los objetivos de la Escuela provendrán de su propia gestión
- b) Los ingresos de la Escuela provendrán de:
- 1) Los aranceles por matrícula de las carreras y cursos.
 - 2) Las contribuciones y demás derechos que se establezcan.
 - 3) Las subvenciones, legados y donaciones de todo tipo.
 - 4) Los ingresos derivados de contratos realizados con entidades públicas y privadas para investigaciones de carácter científico y técnico.
 - 5) Otros ingresos no previstos anteriormente.

23. DE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Este reglamento está sujeto a revisión total o de alguna de sus partes por mandato expreso de las dos terceras partes de los miembros del HCD.

24. CLÁUSULA TRANSITORIA

Podrán ser directores, codirectores y/o profesores de las carreras de posgrado que se dictan en la Escuela de Graduados FAUD aquellos docentes o investigadores sin título de posgrado que acrediten méritos equivalentes por sus antecedentes.

01 ABR 2012

10:02
A 93/1